



11 AGO 2010

BUIN,

DECRETO AR. N° 229 / **VISTOS:** Lo dispuesto en el Artículo 118 de la Constitución Política del Estado, en el Art. 5 y 12 de la Ley 18.695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades; y la Ley N° 20.305, modificada por la Ley 20.403, de fecha 30 de Noviembre de 2009.

CONSIDERANDO: 1.- La documentación emitida por las Unidades Municipales involucradas para la confección del Decreto Alcaldicio que se indican más adelante.

2.- Que por Decreto Alcaldicio **AR N° 128** de fecha 27 de Abril de 2010, se concede a don(ña) **GLORIA DEL CARMEN MORENO VIELMA**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], un Bono de naturaleza, cuyo valor durante el año 2009 ascenderá a la suma mensual de \$ 53.546.-

3.- El **Ordinario N° 376** de fecha 14 de Mayo de 2010, de la Municipalidad de Buin, que remite a la Tesorería General de la República, los Decretos Alcaldicios AR, beneficiados con el Bono Post Laboral Ley N° 20.305.

4.- El **Ordinario N° 781** de fecha 16 de Junio de 2010, de la **Tesorería General de la República**, en el que devuelve Decretos AR N° 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128 y 129 de 2010, por no cumplir con las nuevas disposiciones que rigen a contar del día 30 de Noviembre de 2009 contenidas en el Art. 35° de la Ley N° 20.403

5.- El **Oficio N° 615** de fecha 14 de Julio de 2010, de la Corporación de Desarrollo Social de Buin, el que remite Ordinario N° 91 de fecha 22 de Febrero de 2010, que informa de las modificaciones que se deben hacer a los decretos que conceden el Bono Post Laboral.

DECRETO.

1.- Modifíquese el Decreto Alcaldicio AR. N° 128 de fecha 27 de Abril de 2010, que concede Bono Post Laboral a doña **GLORIA DEL CARMEN MORENO VIELMA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED], en el punto N° 2 del Decreto que debe decir:

“El bono se devengará a contar del día primero del mes siguiente a aquel en que el interesado haya presentado la solicitud para obtener el bono, siempre y cuando se acrediten todos los requisitos legales para impetrarlo y se pagará a contar del día primero del mes siguiente a la dictación del acto administrativo de concesión del beneficio”.

2.- En lo no modificado rige plenamente el Decreto primitivo.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



EVANGELINA ALEGRIA OLAVE
SECRETARIA MUNICIPAL



RODRIGO ETCHEVERRY DUHALDE
ALCALDE

RED. CRFU. EAO. MEBH. GCB. *[firmas]*

DISTRIBUCION:

- ✓ Adm. Municipal y Control
- ✓ D.A.F.
- ✓ Jurídica
- ✓ Tesorería Provincial del Maipo - San Bernardo
- ✓ Archivo SECMU.